

RESOLUCIÓN Nro. 007-DN-DINARDAP-2021

ABOGADA ANGIE KARINA JIJÓN MANCHENO
DIRECTORA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 228 de la norma *ibídem* establece que: *"El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora"*;

Que, en el inciso tercero del artículo 229 de la Norma Suprema, dispone: *"Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público."*

Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. (...)";

Que, el artículo 326 de la Constitución de la República, dispone: *"El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: (...)*

2. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario.

3. *En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras (...)*”;

Que, el artículo 31 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos señala las atribuciones y facultades de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, entre las cuales están: *"1. Presidir el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, cumpliendo y haciendo cumplir sus finalidades y objetivos; 2. Dictar las resoluciones y normas necesarias para la organización y funcionamiento del sistema (...)"*;

Que, el artículo 20 de la ley *ibídem* establece que; *"Los registros mercantiles serán organizados y administrados por la Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos. La Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, dictará las normas técnicas y ejercerá las demás atribuciones que determina esta ley para la conformación e integración al sistema (...)"*;

Que, el artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registros de Datos Públicos menciona que: *"Las oficinas del Registro Mercantil que funcionen separados de los Registros de la Propiedad son dependencias públicas, desconcentradas, con autonomía registral, creadas mediante resolución del Directora Nacional de Registro de Datos Públicos, considerando el volumen de la actividad mercantil, las necesidades propias de la prestación de un servicio eficiente a la ciudadanía y la disponibilidad del fondo de compensación."*;

Que, el artículo 28 de la norma *supra* mencionada señala que: *"Los Registradores de la Propiedad y Mercantiles, deben cumplir los requisitos previstos en la normativa legal vigente y demás disposiciones que la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos dicte para el efecto.[...]."*;

Que, el artículo 5 de la Resolución Nro. 003-NG-DINARDAP-2019, establece que: *"Corresponderá a la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos bajo su exclusiva responsabilidad, administrar y sustanciar los procedimientos de Concursos Públicos de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de Registradores/as Mercantiles a nivel nacional."*

La Dirección de Talento Humano de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, bajo su entera responsabilidad y con la debida anticipación, deberá planificar

y ejecutar, el proceso para la designación de Registradores/as Mercantiles, antes de que concluya el período para el cual fueron elegidos. En el caso de que no planifique o ejecute el concurso de méritos y oposición, conforme las disposiciones del presente instructivo, bajo entera responsabilidad de la Dirección de Talento Humano, la máxima autoridad de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos deberá prorrogar las funciones del Registrador/a Mercantil a cargo del Registro, hasta la designación del nuevo titular. (...);

Que, el artículo 78 de la norma *ibídem* señala que: “El Tribunal de Méritos y Oposición emitirá el acta de declaratoria de desierto del concurso público de méritos y oposición, cuando se produzca una de las siguientes causas:

1. Cuando no existieren postulantes para el concurso público de méritos y oposición;
2. Cuando ninguno de los/as postulantes cumplan con los requisitos del perfil del puesto;
3. Cuando ninguno/a de los/as postulantes obtenga como puntaje una calificación mínima de setenta sobre cien puntos (70/100), culminada la etapa de pruebas de conocimiento técnico, prueba psicométrica y de existir la sumatoria por reconocimiento de acción afirmativa;
4. Cuando existan vicios u omisiones de fondo e insubsanables que afecten la plena validez del concurso público de méritos y oposición;
5. Cuando la institución que esté llevando a cabo un concurso de méritos y oposición, inicie un proceso de reestructuración institucional y no sea necesario continuar con los procesos selectivos, en cualquier estado en que se encuentren.

La máxima autoridad de la dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, emitirá la respectiva resolución declarando desierto el concurso, amparado en el “Acta de declaratoria de desierto” suscrito por el Tribunal de Méritos y Oposición, y en la misma resolución, convocará a un nuevo concurso, el cual deberá sujetarse a los lineamientos definidos en el presente instructivo.

La planificación del nuevo concurso no podrá sobrepasar el término de treinta (30) días desde la fecha de declaratoria de desierto.”;

Que, Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2021-0003 de 22 de junio del 2021, la doctora Vianna Maino Isaías, Ministra de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, resuelve: “(...) Designar a la abogada Angie Karina Jijón Mancheno como Directora Nacional de Registros Públicos, quién ejercerá las competencias y

atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registros Públicos y demás normativa aplicable. (...);

Que, mediante memorando Nro. DINARDAP-DINARDAP-2020-0250-M de 28 de diciembre de 2020, el Abg. Galo Francisco Guarderas Villafuerte, entonces de Director Nacional, subrogante remitió lo siguiente: *“(...) Me permito comunicar que se delega a la Lic. Viviana Barrios Salas, Asesora 4, con número de cédula 1716131261 y teléfono 0987011419, para participar como miembro del Tribunal de Méritos y Oposición para el Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de Registrador/a Mercantil de Machala.”;*

Que, a través de Memorando Nro. DINARDAP-CGRS-2021-0024-M de 11 de enero de 2021, el entonces, Coordinador de Gestión, Registro y Seguimiento remite al Mgs. Andrés Novillo Abarca, entonces Director de Talento Humano lo siguiente: *“(...) Como Coordinador de Gestión, Registro y Seguimiento y por lo antes mencionado remito a usted la información solicitada de los servidores delegados quienes actuarán en los Tribunales para el Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de Registrador/a Mercantil de Machala.*

Tribunal de Méritos y Oposición

- *Nombre del Delegado a Tribunales: Yessenia Estefanía Andino Velásquez*
- *Nro. de Cédula de ciudadanía del delegado: 1718585332*
- *Unidad Administrativa: Dirección de Gestión y Registro”*

Que, mediante memorando Nro. DINARDAP-DTH-2020-1505-M de 29 de diciembre de 2020, el Mgs. Andrés Esteban Novillo Abarca, entonces Director de Talento Humano informa al Lcdo. Christian Gustavo Rivadeneira García, Analista de Talento Humano 2, lo siguiente: *“(...) me permito informar que usted se encuentra como delegado por parte de la Dirección de Talento Humano para conformar el Tribunal de Méritos y Oposición y Tribunal de Apelaciones para los Concursos Públicos de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de Registrador/a Mercantil de acuerdo al cuadro que se encuentra detallado (...);”*

- Que,** con fecha 15 de marzo de 2021, se dio inicio al proceso de concursos de méritos y oposición de Registrador Mercantil de Machala, con la etapa de postulación realizada desde el 15 al 24 de marzo de 2021, con una duración de diez (10) días;
- Que,** el magister Andrés Novillo Abarca, entonces Director de Talento Humano mediante Informe Nro. DINARDAP-DTH-CMORM-2021-009 de fecha 30 de marzo de 2021, indicó: *“(...) La Dirección de Talento Humano presenta el informe de Verificación y Validación de requisitos mínimos acorde a lo establecido en la Resolución No. 003-NG-DINARDAP2019, del 27 de junio de 2019 (Instructivo que Regula el Procedimiento para el Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Registradores Mercantiles a Nivel Nacional), mismo que será publicado en la Plataforma Tecnológica de Concursos, en la página WEB de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (DINARDAP) y notificado a los/as postulantes a través del correo electrónico declarado al momento de su postulación, de acuerdo a los registros generados para el efecto.”;*
- Que,** mediante memorando Nro. DINARDAP-DTH-2021-0591-M, de fecha 06 de abril de 2021, dirigido a la entonces Directora Nacional de Registro de Datos Públicos, con asunto: *“(...) FASE RECONSIDERACIÓN DEL CONCURSO DE MERITOS Y OPOSICION PARA REGISTRADOR MERCANTIL DE MACHALA (...)”*, la Dirección de Talento Humano remitió el reporte de reconsideraciones que fueron interpuestas por los postulantes del concurso de méritos y oposición de Registrador Mercantil de Machala;
- Que,** a través de memorando Nro. DINARDAP-DTH-2021-0594-M, de fecha 06 de abril de 2021, dirigido a la entonces Directora Nacional de Registro de Datos Públicos, con asunto: *“(...) INFORME TÉCNICO DE RECONSIDERACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTACION DE POSTULACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN DEL CARGO DE REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA(...)”*, la Dirección de Talento Humano, puso en consideración el informe intermedio de análisis de las reconsideraciones del Concurso de Mérito y Oposición, para la Selección y Designación del cantón Machala;
- Que,** con memorando Nro. DINARDAP-DINARDAP-2021-0050, de fecha 06 de abril de 2021, dirigido al Mgs. Andrés Esteban Novillo Abarca, entonces Director de Talento Humano, con asunto: *“(...) APROBACIÓN DE INFORME DE RECONSIDERACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTACION DE POSTULACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN DEL*

CARGO DE REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA Y SOLICITUD DE PUBLICACIÓN EN PLATAFORMA DE CONCURSOS CANTON MACHALA (...), la entonces Directora Nacional de Registro de Datos Públicos, remitió el informe para la publicación en la Plataforma de Concurso de Méritos y Oposiciones, para la Selección y Designación del cantón Machala;

- Que,** a través de Informe Nro. DINARDAP-DTH-CMORM-2021-013 de fecha 09 de abril de 2021 el magister Andrés Novillo, entonces Director de Talento Humano, indicó: *“(...) La postulante Diana Marilin Zapata Cruz, cumple con los requisitos mínimos determinados en el Art. 22 de la Resolución Nro.003-NG-DINARDAP-2019, por lo que avanza a la siguiente etapa del Concurso de Méritos y Oposición del cargo de Registrador Mercantil del cantón Machala. La Dirección de Talento Humano presenta el informe final de cumplimiento de requisitos mínimos de los postulantes que participaron en el concurso de Méritos y Oposición para Registrador Mercantil de Machala acorde a lo establecido en la Resolución No. 003-NG-DINARDAP-2019, (Instructivo que Regula el Procedimiento para el Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Registradores Mercantiles a Nivel Nacional), mismo que será publicado en la Plataforma Tecnológica de Concursos, en la página WEB de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (DINARDAP) y notificado a los/as postulantes a través del correo electrónico declarado al momento de su postulación, de acuerdo a los registros generados para el efecto.”;*
- Que,** mediante memorando Nro. DINARDAP-DTH-2021-0673-M de 21 de abril de 2021, se realizó la convocatoria al Tribunal de Méritos y Oposición para la etapa de calificación de méritos, en base a lo cual el Tribunal de Méritos y Oposición emitió el Acta de calificación de méritos Nro. DINARDAP-CMORM-TMO-2021-001 de 03 de mayo de 2021;
- Que,** con Acta de Calificación de Méritos Nro. DINARDAP-CMORM-TMO-2021-001 de fecha 03 de mayo de 2021, suscrita por la licenciada Viviana Barrios, Delegada de la Autoridad Nominadora, el licenciado Christian Rivadeneira, Delegado de la Dirección de Talento Humano y la ingeniera Yessenia Andino, Delegada de la Coordinación de Gestión, Registro y Seguimiento, se concluye: *“(...) Este Tribunal suscribe el acta correspondiente con los resultados del mérito, y dispone que a través de el/la Administrador/a del Concurso se proceda a cargar el acta en la Plataforma Tecnológica*

de Concursos, en la página web de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, y se notifique a la postulante al correo electrónico señalado en su postulación.”;

Que, mediante Memorando Nro. DINARDAP-DTH-2021-0758-M de 10 de mayo de 2021, el Mgs. Andrés Esteban Novillo Abarca, entonces Director de Talento Humano en calidad de Administrador de Concurso de Mérito y Oposición para la Selección y Designación de Registrador Mercantil para el cantón Machala informa: *“(...) Por lo expuesto, como Administrador de Concurso de Mérito y Oposición para el proceso de Concurso de Mérito y Oposición para la Selección y Designación de Registrador Mercantil cantón Machala, [...] solicito convocar al Tribunal de Méritos y Oposición, con la finalidad de analizar y proponer a la Máxima Autoridad, la declaratoria de desierto, en virtud de asegurar el desarrollo adecuado y transparente del concurso, considerando el error involuntario cometido en el registro de parametrización de pruebas técnicas y contar con la adecuada participación de los postulantes.[...]”;*

Que, con memorando Nro. DINARDAP-DTH-2021-0768-M de 12 de mayo de 2021 el magister Andrés Novillo, entonces Director de Talento Humano remitió a la entonces Directora Nacional de Registro de Datos Públicos el Acta de Declaratoria de Desierto Nro. DINARDAP-CMORM-TMO-2021-003 del concurso de méritos y oposición para Registrador Mercantil den cantón Machala, cuya parte pertinente señala: *“(...) se evidencia que existe una causal para declarar desierto el Concurso Público de Méritos y Oposición de Registrador Mercantil del cantón de Machala, con fundamento en el numeral 4 del art. 78 de la Resolución Nro. 003-NG-DINARDAP-2019 del Instructivo que Regula el Procedimiento para el Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Registradores Mercantiles a Nivel Nacional (...). 4. Decisión Con sustento en lo anteriormente señalado, este Tribunal de forma unánime y de conformidad a lo establecido en los artículos 14 y numeral 4 del Art. 78 del Instructivo que Regula el Procedimiento para el Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Registradores Mercantiles a Nivel Nacional (...) declara desierto el concurso público de méritos y oposición para el cargo de Registrador Mercantil - Nivel Jerárquico Superior 3 número de partida individual 5 correspondiente al Registro Mercantil del Cantón Machala. ”;*

Que, con sumilla inserta en memorando Nro. DINARDAP-DTH-2021-0768-M, la entonces Directora Nacional de Registro de Datos Públicos dispuso: *“Dirección Jurídica favor proceder con la elaboración inmediata de la Resolución correspondiente previa verificación de cumplimiento de requisitos legales, tomando además en consideración los presupuestos establecidos en el Instructivo de Concursos.”;*

Por las consideraciones expuestas, de conformidad lo señalado en el Acta de Declaratoria de Desierto Nro. DINARDAP-CMORM-TMO-2021-003 de fecha 11 de mayo de 2021; en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, la suscrita Directora Nacional de Registro de Datos Públicos,

RESUELVE

Artículo 1.- Declarar desierto el Concurso de Méritos y Oposición para el cargo de Registrador Mercantil - Nivel Jerárquico Superior 3 número de partida individual 5 correspondiente al Registro Mercantil del Cantón Machala, de conformidad al numeral 4 del artículo 78 de la Resolución Nro. 003-NG-DINARDAP-2019 y el Acta de Declaratoria de Desierto Nro. DINARDAP-CMORM-TMO-2021-003, emitida por el Tribunal de Méritos y Oposición.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Talento Humano inicie un proceso de Concurso de Méritos y Oposición para designación de Registrador Mercantil del cantón Machala, de conformidad las disposiciones que regulan la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. – La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 03 de agosto de 2021.

ABG. ANGIE KARINA JIJÓN MANCHENO
DIRECTORA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS